

ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 29 de Enero de 1992.— La Jefe de Sección Técnica.

Notificación de embargo

III.B.228

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 15829108 GIL que se sigue en esta Unidad contra D. JUAN GILABERT GIMÉNEZ se ha dictado con fecha 14 de Octubre de 1991, Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 27 de Agosto de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora. SE DECLARAN EMBARGADOS los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

| | | |
|---|---------------------------|---------------|
| Expediente nº 15829108 GIL | Nº Orden | Importe |
| D.N.I./C.I.F.: 15829108 | 91/431 | 60.000 |
| D.: Juan Gilabert Giménez | | |
| Domicilio: C/ Arrabal, 103 Calahorra (La Rioja) | | |
| | Total importe | 60.000 |
| | Importe Ingresado | |
| | Costas | |
| | IMPORTE A EMBARGAR | 60.000 |

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

| Entidad | Nº Cta. | Importe |
|--------------------------------|------------|---------|
| Caja Rioja Calahorra | 9183539064 | 2.988 |
| Total importe embargado: 2.988 | Embargo | Parcial |

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por rehusada, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia puede interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 29 de Enero de 1992.— La Jefe de Sección Técnica.

Notificación de embargo

III.B.229

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16787516 HER que se sigue en esta Unidad contra D. JESUS HERNANDEZ RUIZ se ha dictado con fecha 22 de Noviembre de 1991, Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 27 de Agosto de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora. SE DECLARAN

EMBARGADOS los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

| | | |
|--|---------------------------|---------------|
| Expediente nº 16787516 HER | Nº Orden | Importe |
| D.N.I./C.I.F.: 16787516 | 91/954 | 30.000 |
| D.: Jesús Hernández Ruiz | | |
| Domicilio: Drt. Fleming 2 Calahorra (La Rioja) | | |
| | Total importe | 30.000 |
| | Importe Ingresado | |
| | Costas | |
| | IMPORTE A EMBARGAR | 30.000 |

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

| Entidad | Nº Cta. | Importe |
|---------------------------------|------------|---------|
| Banco Hispano Americano | 0000002193 | 30.000 |
| Total importe embargado: 30.000 | Embargo | Total |

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducada, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia puede interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 29 de Enero de 1992.— La Jefe de Sección Técnica.

Notificación de embargo

III.B.230

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16570397 JIM que se sigue en esta Unidad contra D. ENRIQUE JIMÉNEZ FLORES se ha dictado con fecha 25 de Noviembre de 1991, Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 27 de Agosto de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora. SE DECLARAN EMBARGADOS los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

| | | |
|---|---------------------------|--------------|
| Expediente nº 16570397 JIM | Nº Orden | Importe |
| D.N.I./C.I.F.: 16570397 | 91/1232 | 4.001 |
| D.: Enrique Jiménez Flores | | |
| Domicilio: C/ Carreto, 25 Arnedo (La Rioja) | | |
| | Total importe | 4.001 |
| | Importe Ingresado | |
| | Costas | |
| | IMPORTE A EMBARGAR | 4.001 |

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

| Entidad | Nº Cta. | Importe |
|------------------------------|--------------------|---------|
| Caja Rioja Arnedo | 9103519386 AHR 1 T | 670 |
| Total importe embargado: 670 | Embargo | Parcial |

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia puede interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del